

## Acuerdo No. AD/009/2018

Guadalajara, Jalisco; 23 (veintitrés) de noviembre de 2018 (dos mil dieciocho)

Acuerdo que autoriza una Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción I, 18, 32, fracciones IV, V, VI y VII, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, así como en lo previsto por los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en lo normado por el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, con base en la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- 1.- Dentro de las funciones que el Código de Asistencia Social, en su artículo 18 establece para el Sistema DIF del Estado de Jalisco es la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; promover la participación de las familias jaliscienses en el desarrollo de programas públicos relacionados con la vida familiar; realizar estudios e investigaciones sobre la familia; así como promover acciones a favor de su atención, defensa y protección, entre otros.
- 2.- Que para estar en posibilidad de cumplir con sus funciones, mediante Memorando número DRM/399/2018, el Lic. Miguel Ángel Puga Aguiñaga, Director de Recursos Materiales del Organismo, con fundamento en lo normado por los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a la motivación y justificación planteada por diversos Directores de Área y sus Subdirectores Generales del Organismo, mediante el Memorando No. D.S.G.-882/2018, es que se solicita autorización a efecto de realizar procedimiento de Adjudicación Directa respecto de la contratación de los bienes y/o servicios siguientes:

## "Compra de insumos"

- Adquisición de cobija matrimonial, tipo ajedrez, doble vista, con bies de 1.5 Kg.
- Adquisición de agua embotellada, presentación de 500 ml.
- Adquisición de mandarinas y plátanos.

Se requiere que tales insumos, para atender a la Caravana transitoria de migrantes por el Estado de Jalisco, sean entregados en la Bodega Atemajac del Sistema DIF Jalisco, ubicada en Aquiles Serdán No. 109, en Zapopan, Jalisco.

La contratación para la compra de tales insumos, sería, respectivamente hasta por el importe a cubrirse de:

- 1,000 cobijas, hasta por \$69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), con las contribuciones respectivas ya incluidas.
- 3,360 botellas de agua, hasta por \$13,440.00 (Trece mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), con las contribuciones respectivas ya incluidas.
- 78 cajas de fruta, hasta por \$18,380.00 (Dieciocho mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.), con las contribuciones respectivas ya incluidas.

1220, Coi. Mirafiores, C.P. 44270

Y los proveedores sugeridos para tal contratación pudiera ser:

- Asper Sucesores, S.A. de C.V.
- Distribuidora Crisel, S.A. de C.₩
- Erick Israel López Moreno

1 60

Pág. 1 de 3

O Acuerdo 009 Adjudicación Directa Adquisición de insumos para Migrantes

<del>Geadalojara V</del>alisco, México <del>-01 (33) 303</del>0 3800 / 4600 - 01 800 3000 343

sistemadif.jalisco.gob.mx





# BELLES

### PARA NUESTRAS FAMILIAS

3.- Los recursos con los cuales se pretende cubrir el costo de adquisición de tales *insumos*, son de origen estatal, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en concatenación con lo establecido en el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, que especifican que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto, las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación.

Cuya justificación, consistente en la necesidad apremiante de atender a lo indicado en el acta de hechos y acuerdos sin número de fecha 09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, en la que en el punto número 2., a la letra dice "... Adquiéranse los bienes y servicios necesarios para brindar la atención necesaria a las personas que integran las caravanas de migrantes..."; concluyéndose por parte del Organismo, que debido al paso de migrantes por el Estado se proporcionaría apoyo alimentario.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 73, numeral 1., fracción IV, que prevé que: Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando; fracción IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontar tal acontecimiento inesperado del paso de migrantes por el Estado, debiendo informar al Comité para su posterior validación.

4.- Por lo expuesto en los puntos que anteceden, tomando en consideración lo especificado en el Memorando número DRM/399/2018 emitido por el Lic. Miguel Ángel Puga Aguiñaga, Director de Recursos Materiales del Organismo, así como la motivación y justificación antes mencionada, que se advierte del diverso Memorando, el No. D.S.G.-882/2018, planteada por diversos Directores de Área y sus Subdirectores Generales del Organismo, se considera procedente el procedimiento de adquisición consistente en Adjudicación Directa, con fundamento en lo previsto por los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que, por tratarse de adquisiciones de urgencia, motivadas por el acontecimiento inesperado del paso de la caravana de migrantes por el Estado, específicamente por la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en atención a lo dictaminado por la Quinta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la cual consta en el Oficio V5/68983/2018 de fecha 09 (nueve) de noviembre de 2018 (dos mil dieciocho), firmado por el Quinto Visitador de la Comisión en comento, Dr. Édgar Corzo Sosa, mediante la cual se hace la solicitud para que de manera coordinada y en el ámbito de la competencia de este Organismo. se realicen todas aquellas acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de las personas en contexto de migración internacional que conforman las caravanas, de manera especial, de alimentación adecuada, agua, así como atención médica y psicológica, durante su travecto por México y de manera particular por nuestra Estado/ por tratarse de personas migrantes en estado de vulnerabilidad; lo que hace imposible la pronta celébración de licitaciones públicas para la adquisición de tales insumos para destinarlos a atender a las necesidades asistenciales de las personas migrantes de paso por nuestro Estado, es que resulta procedente aplicar el procedimiento consistente en adjudicación directa para la contratación inrodiata de dichos insumos no perecederos. Cuenta habida que, tomando en consideración el tiempo que llevaría el realizar todas y cada una de las etapas





Ay Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México Ado

Acuerdo 009 Adjudicación Directa Adquisición de insumos para Migrantes

0.00

•01 (33) 3030 3800 / 4600 • 01 800 3000 343 sistemadif, jelisco.gob.mx



PARA NUESTRAS FAMILIAS

correspondientes a desarrollar una licitación pública de adquisiciones, y, por la urgencia de adquirir dichos bienes, es que se autoriza llevar a cabo la adquisición de los mismos por la vía de la adjudicación directa.

Debiéndose tener presente que en la adquisición de los bienes y servicios en comento, se deberán observar los principios y criterios de precio, calidad, tiempos de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.

En mérito a los fundamentos y motivos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO.- En virtud de las causas, motivos y fundamentos expuestos con antelación, se determina que éste Organismo, bajo su responsabilidad y atendiendo al procedimiento de contratación consistente en Adjudicación Directa, realice la correspondiente operación contractual para la obtención inmediata de tales insumos descritos con antelación, en los términos señalados en los puntos 2.-, 3.- y 4.- de la exposición de motivos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La contratación de los bienes y servicios a los que se refiere el punto anterior, deberán realizarse de acuerdo a los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Dirección de Recursos Financieros, a la Dirección de Recursos Materiales, al Departamento de Compras, así como a la Dirección Jurídica, para su conocimiento y trámites correspondientes.

Así lo acordó la Mtra. Lizana García Caballero, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que firman al calce.

Atentamente

"2018, Centenario de la creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"

Lizana García Caballero

**Directora General** 

**Testigos** 

L.C.P. Eduardo Anguiano Godinez Subdirectór General de Administración

y Planeación

tic. Miguel Director of Recursos Materiales

. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 i, Jalisco, México

Acuerdo 009 Adjudicación Directa Adquisición de insumos para Migrantes

950 3800 / 46<mark>00 + 01 800 30</mark>00 343

fiedfljalises geo me



Pág. 3 de 3





Memorando: DRM/399/2018.

Guadalajara, Jalisco a 22 de noviembre del 2018.

Mtro. Óscar González Abundis Director Jurídico Presente. AWERD 009/18

Aunado a un cordial saludo, aprovecho el presente para solicitar a usted la elaboración del acuerdo por adjudicación directa bajo inventario de compra específica, fundamentado en el Art. 73 Fracción IV de la LCGECS del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la elaboración de dicho contrato en apego al Art. 100 del reglamento de la Ley antes mencionada. Lo anterior derivado de la solicitud de la Dirección de Servicios Generales, anexa al presente mediante memorando **DSG/882/2018**.

Sin más por el momento, quedo de usted.

## Atentamente

"2018, Centenario de la creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"

> Lic. Miguel Ángal Buga Aguiñaga Director de Recursos Materiales

c.c.p. Lic. Eduardo Anguiano Godinez – Subdirección General de Administración y Planeación.

Lic. Héctor Plazola Méndez - Dirección de Servicios Generales.

Lic. Francisco Alonso Moreno Muñoz - Acuerdos y Asuntos Jurídicos.

Lic. Angélica Valencia González - Compras.

Archivo.

MAPA/Igpt.\*

LENESTAR RA NUESTRAS FAMILIAS

Ay. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Opadalajara, Jalisco, México

/01 (33) 3930 3890 ± 01 800 3000 343

Merradif, jalisco.gob.mx









Memorando No. D.S.G. 882//2018

Guadalajara, Jalisco, 20 de noviembre de 2018

Lic. Miguel Angel Puga Aguiñaga Director de Recursos Materiales Presente.

Por medio del presente reciba un cordial saludo, además de hacer de su conocimiento que con fundamento en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Control de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicito su valioso apoyo con dictaminar sobre la procedencia de celebrar <u>adjudicación directa</u> respecto a la adquisición del servicio que a continuación describo lo anterior en virtud del acta de hechos y acuerdos sin número de fecha 09 de Noviembre de 2018 en la que en el punto numero do a la letra dice ".. Adquiéranse los bienes y servicios necesarios para brindar la atención necesaria a las personas que integran las caravanas de migrantes." es por ello que se solicita se aprueben la adquisición bajo inventario de compra específica.

En alcance a las solicitudes de adjudicación directa que se enviaron el día 16 de Noviembre referente a los insumos que se requieren para la atención y apoyo a los migrantes a su paso por el Estado

I. Descripción de los bienes y/o servicios:

# Compra de insumos

Cobija matrimonial tipo ajedrez doble vista con bies de 1.5kg

Agua embotellada presentación de 500ml.

Mandarinas y plátanos

II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes y de prestaciones de servicios:

is.

Recepción en bodega se entrega en Bodega Atemajac de este SDIF Jalisco con domicilio en Aquiles Serdán No 109 en Zapopan Jalisco

Z

Av. Alealde Mo. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jaksco, México

•<del>01</del> (33) 3030 3800 / 4600 • 01 800 3000 343

sistemadif.jalisco.gob.mx

Página 1 de 3

Cel



## IV. Motivación y justificación:

Con fundamento en el Artículo 73, Numeral 1, Fracc. IV, Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Control de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluyó que debido al paso de migrantes por el estado se proporcionara apoyo de cobijo y alimento.

# V. Persona propuesta para la adjudicación:

Asper sucesores S.A. de C.V.

Distribuidora Crisel SA de CV

Erick Israel Lopez Moreno

## VI. Precio estimado:

1,000 Cobijas \$69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100M.N.)

3.360 Botellas de agua \$13,440.00 (Trece mil Cuatrocientos cuarenta pesos 00/100M.N.)

78 Cajas de Fruta \$18,380.00 (Diez y ocho mil trescientos ochenta pesos 00/100M.N.)

# VII. Forma de pago propuesta:

La establecida por el Sistema DIF del Estado de Jalisco.

# VIII. Procedimientos de contratación propuesto:

Adjudicación Directa.

JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Alcelde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México •01 (33) 3030 3800 / 4600 •01 800 3000 343

•01 (33) 3930 3800 / 4600 •01 800 3000 343 sistemadif.jalisco.gob.mx Página 2 de 3



Agradeciendo su apoyo y atención al presente; quedo a sus órdenes para cualquier aclaración y/o duda al respecto.

## Atentamente

"2018 Centenario de la creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"

Vo. Bo.

Mtra/Gabileia de la Cruz-Moreno Directora de Trabajo Social y

Vinculación

Lic. Alejánára/Loþéz Perez Subdirectora General de Operación

Lic. Hector Plazola Méndez Director de Servicios Generales

Lic. Eduardo Anguiano Godinez— Subdirector General de Administración y Planeación

c.c.p. Lic. Eduardo Anguiano Godinez .- Subdirector General de Administración y Planeación.

c.c.p. Lic. Angelica Valencia Gonzalezi.- Jefe de Departamento de Compras.

c.c.p. Archivo de la Dirección de Servicios Generales.

HPIW / bcs.

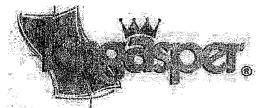
Página 3 de 3

Z



Av Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México •01 (33) 3030-3800 / 4600 • 01 800 3000 343 sistemadif.jalisco.gob.mx







03 - Transferencia electrónica de fondos PUE - Pago en una sola exhibición MXN - Peso Mexicano

- 5568 16/11/2018 11:02:20

Daros del cliente is	
	565798999

SISTEMA DIF DEL ESTADO DE JALISCO

R.F.C.:

SDI770210DE9

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Domicilio:

Avenida Alcalde No. 1220, Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, México

- Cantidad	Unidad		Clave Producto/Servicio	The state of the s	/ Valor 1 Unitario		Impuestos	importe
1,000.00	PIEZA	H87 - Pieza	52121508 - Cobijas	COBIJA	60.00000	0.00	002 - IVA - 9,600.00	60,000.00
Importe con I SESENTA Y NI		EISCIENTOS PE	SOS 00/100		Sulvior Ilmpae Total	sto: Traclada	drs.	60,000.00 9,600.00 69,600.00

**CLIENTE NUMERO: 0243** CFDI Relacionado: Tipo Relación: -CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor Folio fiscal No. de Serie del Certificado del SATA Fecha y liora de certificación 💍

00001000000407770524 BD12D67C-590E-4379-99A7-AF40906087B3 00001000000404486074 Noviembre 16 2018 - 11:02:24

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI LOYyuj5RYEhj6TYpI+lmc8REZBq6i1HbxSOwNZe44aoD5hy6RSFIduHMw0tzK34F299tfOtwF+SNneBCnizGx4 rEsco83PmoFH+q/7cJpviGb6zHdW2HPW8T7NikfGPLSGDv90K+s2HqG4eijKS1V5t6ZqwV3eub5jmbCiS1x1GK 

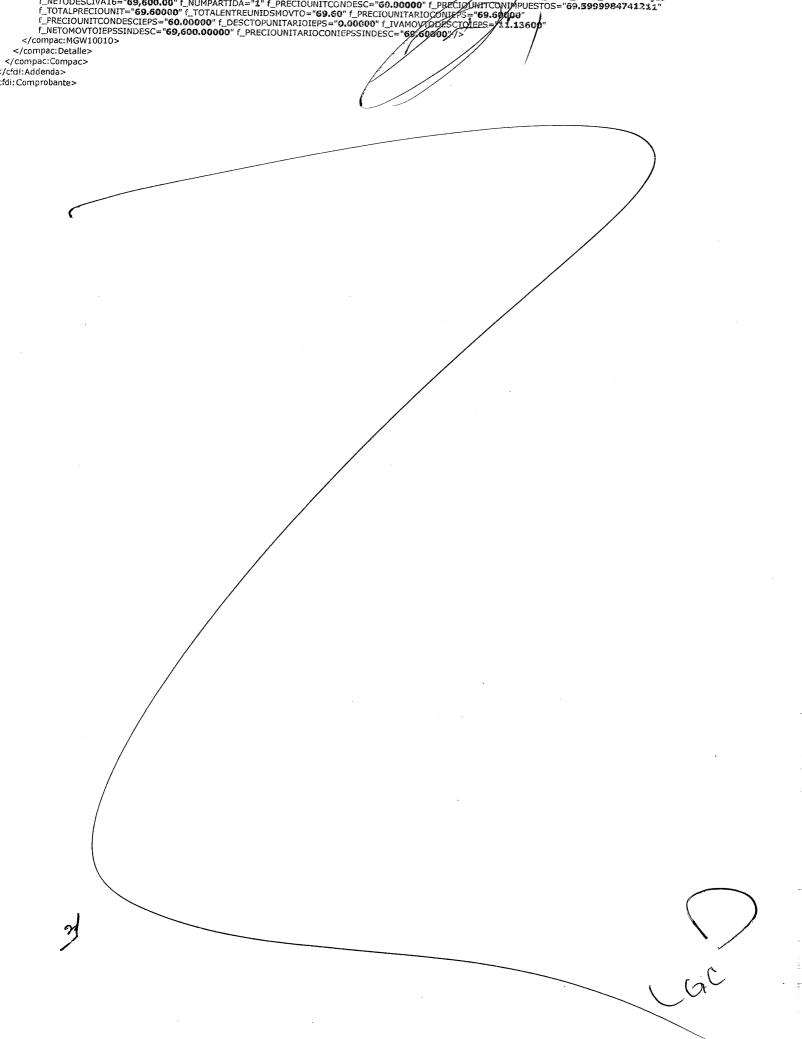
mtc5H3x6bT4RJ3Fnoi7a/OvPO9QJD5IIKSOf6DQ9Ew8379zJwwsgKcX2n/sux8Uo1qh1uV5L9uH6R6Tj vS for nCVLD v5 UazZISU uDN6 uIZolqet X3 ICp/BwAUA2 kItSzoT4Z JjcmH84T filCd2 sCHN ixaJzYueOsfLfH1oH7MgZwRPR8uExLxdDDE6BVY4zF0fU/eLjqvM/DRfbpCPkk4eljZluitcq59aAFeEwwwgdtnDb6 eGljmxV+aOINLJJHlGvwnHhRK/P8poSStWg0iEoa05hJX0OcK/+HTFfy+lSm0uxh+rtDjvwipiE5tF4W TFk+vzp7Yi1wLzDRe/8RZA==

## Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|BD12D67C-590E-4379-99A7-AF409060B7B3|2018-11-16T11:02:24|MAS0810247C0|LOYy uj5RYEhj6TYpI+lmc8REZBq6i1HbxSOwNZe44aoD5hy6RSFlduHMw0tzK34F299trDtwF+\$NneBCnizG x4O/hbbfaKWkCswg/kgA0ZEIJBODFsCD/CsKmX59aGUbunOLgS+8ZAAB33T8gTgPmMyVZdnumvmSTMmVHU t+ITNQsnrEsco83PmoFH+q/7cJpviGb6zHdW2HPW8T7NikkePJsGDv90K+s2HqG4eijke1v5t6ZqwVseub5jmbCiS1x1GKFqAb1sqHq99z7Z9P78Zvif8TcN16imAjjv+Ebo<u>7E/5Q</u>usUk+-ja2R3f/mFD4rSIMygEi 6W1TSStVRnQK83/7Zg==|00001000000404486074|

```
cfdit:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance
xsirschemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd" Version="3.3" Folio="5568" Fecha="2018-11-
16T11:02:20'
Selio="LOYyuj5RYEhj6TYpI+lmc8REZBq6i1HbxsOwNZe44aoD5hy6RsFIduHMw0tzK34F299tfOtwF+SNneBCnizGx4O/hbbfaKWkCswg/kgA0ZElJBoDFsCD/CsKmX59aGUl
FormaPago="03" NoCertificado="00001000000407770524"
Certificado="MIIGMzCCBBugAwiBagIUMDAwMDEwMDAwMDAOMDc3nzA1MjQwDQYJKoZIhvcNAQEL8QAwggGyN7gwNgYDVQQDDC9BLkMuIGRIbCBTZXJ2aWNpbyBkZSB
SubTotal="60000.00" Moneda="MXN" Total="69600.00" TipoDeComprobante="I" MetodoPago="PUE" LugarExpedicion="44450">
<cfdi:Emisor RegimenFiscal="601" Rfc="ASU0306054B9" Nombre="ASPER SUCESORES, S.A. DE C.V." />
<cfdi:Receptor Rfc="SDI770210DE9" Nombre="SISTEMA DIF DEL ESTADO DE JALISCO" UsoCFDI="G03" />
<cfdi:Conceptos>
    <cfdi:Concepto ClaveProdServ="52121508" ClaveUnidad="H87" Cantidad="1000.00" Unidad="PIEZA" NoIdentificacion="COBIJA" Descripcion="COBIJA"</p>
        ValorUnitario="60.00" Importe="60000.00">
       <cfdi:Impuestos>
            <cfdi:Traslados>
                 <cfdi:Traslado Base="60000.00" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="9600.00" />
             </cfdi:Traslados>
        </cfdi:Impuestos>
   </cfdi:Concepto>
</cfdi:Conceptos>
<cfdf:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="9600.00">
  <cfdi:Traslados>
       <cfdi:Traslado Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="9600.00" />
   </cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
cfdi:Complemento>
  <tfd:TimbreFiscalDigital xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
      http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" xmins:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"
      xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" Version="1.1" UUID="8D12D67C-590E-4379-99A7-AF4090608783" FechaTimbrado="2018-11-16T11:02:24" RfcProvCertif="MAS0810247C0"
      SelloCFD="LOYyuj5RYEhj6TYpI+Imc8REZBq6i1HbxSOwNZe44aoD5hy6RSFIduHMw0tzK34F299tfOtwF+SNneBCnizGx4O/hbbfaKWkCswg/kgA0ZEiJBODFsCD/CsKmX NoCertificadoSAT="00001000000404486074"
      SelloSAT="mtc5H3x6bT4RJ3Fnoi7a/0vP09QJD5IIKS0f6DQ9Ew8379zJwwsgKcX2n/sux8Uo1qh1uV5L9uH6R6TjvSfofnCVLDv5UazZISUuDN6uIZoIqetX3lCp/BwAUA2l
</cfdi:Complemento>
cfdi: Addenda>
  <compac:Compac xmins:compac="http://www.cfdi.com.mx/ContpaqiSchemas/addendas/1" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3</pre>
      http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv32.xsd http://www.cfdi.com.mx/ContpaqiSchemas/addendas/1 http://www.cfdi.com.mx/ContpaqiSchemas/addendas/1/Compac.xsd">
       - <compac:MGW10008 cSerieDo01="" cFolio="5568" cReferen01="" cFechaVencimiento="Noviembre 16 2018" cObserva01="" cTextoEx01="" cTextoEx02=""
              CTEXTOEXO3="" cFechaex01="CFCNOVEROD1="CFCNOVEROD1="CFCNOVEROD1="CFCNOVEROD1="CFCNOVEROD1="CFCNOVEROD1="CFCNOVEROD1="1,000.00" CIMPORTEO3="0.00" cIMPORTEO3="0.00" cIMPORTEO3="0.00" cIMPORTEO3="0.00" cIMPORTEO3="0.00" cIMPORTEO3="0.00" cIMPORTEO3="0.00" cFechaEn01="16/11/2016" cDestina01="STSTEMA DIF DEL ESTADO DE JALISCO" cNumerog01="0" cMensaje01="" cNumeroc01="0.00" cCuentam01="" cPeso="0.00" cImpuesto1="9,600.00" cImpuesto2="0.00" cImpuesto3="0.00" cRetenci01="0.00" cMetodoPag="03" cCondiPago="" cNumCtaPag="" cLugarExpe="44450">
               <compac:MGW10045 cEsTrad="3" />
               <compac:MGW10007 cDescrip01="Factura" />
               <compac:MGW10034 cNombreM01="Peso Mexicano" />
               <compac:MGW10002 cCodigoC01="0243" cDiasCre01="0" cCurp="" cTextoExtra1="" cTextoExtra2="" cTextoExtra3="" cTextoExtra4="" cTextoExtra5="" cTextoExtra5=" c
                  cFechaExtra="Diciembre 30 1899" cImporteExtra1="0.00" cImporteExtra2="0.00" cImporteExtra3="0.00" cImporteExtra4="0.00" cImporteExtra4="0.00" climiteC01="0.00" cImporteExtra4="0.00" climiteC01="0.00" climiteC01
               <compac:MGW10001 cCodigoA01="(Ninguno)" cNombreA01="(Ninguno)" cTextoEx01="" cTextoEx02="" cTextoEx03="" cFechaEx01="30/12/1899"</p>
                  cImporte01="0.00" cImporte02="0.00" cImporte03="0.00" cImporte04="0.00" />
               <compac:MGW10000 cCurpEmp01="" cReprese01="" cNumDonat="" cFecDonat="30 de Diciembre de 1899" />
             <compac: MGW10000 cCurpEmp01="" cReprese01.="" cRumDonat="" cFecDonat="30 de Diciembre de 1899" />
<compac: DirCteEnv cNombreC01="Avenida Alcalde" cNumeroE01="1220" cNumeroI01="" cColonia="Miraflores" cCodigoP01="44270"
cTelefono1="30303800" cTelefono2="" cTelefono4="30303854" cEmail="" cDireccI01="" cPais="México" cEstado="Jalisco"
cCiudad="Guadalajara" cTextoEx01="" cMunicipio="Guadalajara" />
<compac: DirCteFis cNombreC01="Avenida Alcalde" cNumeroE01="1220" cNumeroI01="" cColonia="Miraflores" cCodigoP01="44270"
cTelefono1="30303800" cTelefono2="30303808" cTelefono3="30304613 fax." cTelefono4="30303854" cEmail="" cDireccI01="" cPais="México"
cEstado="Jalisco" cCiudad="Guadalajara" cTextoEx01="" cMunicipio="Guadalajara" />
<compac: DirEmp cNombreC01="GIGANTES" cNumeroE01="302" cNumeroI01="" cColonia="Analco" cCodigoP01="44450" cTelefono1="36175718"</pre>
                 cTelefono2="36187204" cTelefono3="" cTelefono4="" cEmail="ventas@cobertoresasper.com" cDireccI01="" cPais="México" cEstado="Jalisco" cCiudad="Guadalajara" cTextoEx01="" cMunicipio="Guadalajara" />
              <compac:DirSuc cNombreC01="Gigantes" cNumeroE01="302" cNumeroI01="" cColonia="Col. Analco" cCodigoP01="44450" cTelefono1="" cTelefono2=""</p>
                  cTelefono3="" cTelefono4="" cEmail="" cDireccIO1="" cPais="Mexico" cEstado="Jallsco" cCiudad="Guadalajara" cTextoEx01=""
                  cMunicipio="Guadalajara" />
              <compac:Funciones f_NomSucEmpresa="Asper Sucesores, SA de CV" f_CalleSucEmp="@igantes" f_NoExtSucEmp="302" f_DoctoOrigen=""
                  f_NETOCONDESC="60,000.00" f_TOTALLETRA="SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100" f_IMPORTECONLETRA1="CERO PESO 00/100"
                  f_importeconletra2="cero peso 00/100" f_importeconletra3="cero peso 00/100" f_importeconletra4="cero peso 00/100" f_totalimpmillarletra1="sesenta mil pesos 00/100" f_totalimpmillarletra2="sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100" f_totalimpmillarletra3="sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100" f_totalimpmillarletra3="sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100" f_totalimpmillarletra4="sesenta y nueve mil seiscientos
                  PESOS 00/100" f_TOTALIMPMILLARLETRA5="SESENTA Y NURVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100" f_TOTALLETRAING="SEXTY NINE THOUSAND SIX
                PESOS 00/100" f_TOTALLETRAING="SSESTAY Y NURVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100" f_TOTALLETRAING="SIXTY NINE THOUSAND HUNDRED PESOS 00/100" f_SUBTOTALECC="0" f_TOTALDESCIMOVTOS="0.00" f_TOTALDESCZMOVTOS="0.00" f_TOTALDESCZMOVTOS="0.00" f_TOTALDESCZMOVTOS="0.00" f_TOTALDESCZMOVTOS="0.00" f_TOTALDESCZMOVTOS="0.00" f_TOTALDESCZMOVTOS="0.00" f_TOTALDESCZMOVTOS="0.00" f_TOTALEFECTOPAGO="0.00" f_TOTALEFECTOPAGO="0.00" f_NETODESCZMOVTOS="0.00" f_NETODES
                 f_SUBTOTALSINRETSINDESC="69,600.00" f_NETODOCTOIEPSSINDESC="69,600.00" f_DESCTODOCTOPUNITARIOIEPS="0.00" />
              <compac:Imagenes e_ADMINPAQ=".jpg" |_ADMINPAQ="IMG_ADMINPAQ" e_LOGOEMPRESA=".bmp" |_LOGOEMPRESA="IMG_LOGOEMPRESA"
e_CEDULAEMPRESA=".bmp" |_CEDULAEMPRESA="IMG_CEDULAEMPRESA" e_CBB=".bmp" |_CBB="IMG_CBB" />
         </compac:MGW10008>
    </compac:Encabezado>
   <compac:Detalle>
        <compac:MGW10010 cNumeroM01="100" cSCMovto="" cImpuesto1="9,600,80" cPorcents</p>
                                                                                                                                                                                                                                ="16.00" cImpuesto2="0.00" cPorcent02="0.00" cImpuesto3="0.00"
            cPorcent03="0.00" cRetenci01="0.00" cPorcent04="0.00" cRetenci02="0.00" cRetenci02="0.00" cNe/o="60,000.00" cTotal="69,600.00" cImporte01="0.00" cImporte01="0.00" cImporte01="0.00" cImporte01="0.00" cImporte01="0.00" cPorcent05="0.00" cPorcent05="0.00" cPorcent05="0.00" cPorcent06="0.00" cPorcent06="0.00" cPorcent06="0.00" cPorcent06="0.00" cPorcent07="0.00" cPorcent07="0.00" cPorcent08="0.00" cPorcent08="0.00" cPorcent09="0.00" cPorcent09=
                I.V.A" cPrecios01="1" />
             <compac:MGW10005 cCodigoP01="COBIJA" cDescrip0; = "" cCodAltern="" cCtaPred="" cNomAltern="" cDescCorta="" cTextoEx01="" cTextoEx02=""</pre>
                cTextoEx03="" cImporte01="0.00" cImporte02="0.00" cImporte03="0.00" cImporte04="0.00" cFechaEx01="30/12/1899" cClaveSAT="52121508" />
            <compac: Funciones f_CLASIFPRODUCTOMOVTO1#" f_CLASIFPRODUCTOMOVTO2="" f_CLASIFPRODUCTOMOVTO3="" f_CLASIFPRODUCTOMOVTO4=""</pre>
               f_Clasifproductomovto5="" f_clasifproductomovto6="", netocondesc="60,000.00" f_netomovto="60.00" f_netomovto1EPS="60,000.00"
```

The



♠ (http://www.gob.mx/) > Inicio

SHCP				CANADA OF Artectation and in Transaction
------	--	--	--	--

# Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

A través de esta opción, usted podrá verificar si el comprobante fue certificado por el SAT

Folio fiscal*:	
RFC emisor*:	
RFC receptor*:	
Proporcione los dígitos de la imagen*:	
	Varifican CEDI

Verificar CFDI

<sup>\*</sup> Datos obligatorios

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC de! receptor	Nombre o razón social del receptor
ASU0306054B9	ASPER SUCESORES, S.A. DE C.V.	SDI770210DE9	SISTEMA DIF DEL ESTADO DE JALISCO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha Sertificación SAT	PAC que certificó
BD12D67C-590E-4379- 99A7-AF409060B7B3	2018-11- 16T11:02:20	2018-11- 16T11:02:24	MAS0810247C0
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$69,600.00	Mgreso	Vigente	Cancelable sin aceptación

Z

/ Cre

Imprimir

Enlaces

Declaración de Accesibilidad (https://www.gob.mx/accesibilidad)

Política de privacidad

(https://www.gob.mx/privacidad)

Términos y Condiciones

(https://www.gob.mx/terminos)

Marco Jurídico

(http://www.ordenjuridico.gob.mx)

Portal de Obligaciones de

<u>Transparencia</u>

(http://portaltransparencia.gob.mx)

Sistema Infomex (https://www.infomex.org.mx/gobiernof

<u>INAI</u>

(http://inicio.ifai.org.rx

Mapa de sitio

(https://www.gob.nx/sitemap)

Mantente informado

Suskribete.

suario@ejemplo.coj

¿Qué es gob.mx?

Es el portal único de trámites, información y participación ciudadana. <u>Leer más</u>

(https://www.gob.mx/que-esgobmx)

**English** 

(https://www.gob.mx/en/index)

<u>Temas</u>

(https://www.gob.mx/temas) Reformas (http://reformas.gob.mx)

ocral/home.action)

Contacto

Mesa de ayuda: dudas e información

gobmx@funcionpublica.gob.mx

Denuncia contra servidores

públicos

(https://www.gob.mx/tramites/ficha/presentacion-

de-quejas-y-denuncias-en-la-

sfp/SFP54)

Síguenos en





## DISTRIBUIDORA CRISEL, S.A. DE C.V. RFC DCR970305IS6

AGUA TERMAL # 8638 Col. Agua Blanca

Zapopan, Jalisco C.P. 45235

EMAIL: crisel@crisel.com.mx
TEL: (33) 3684-5010 3684-0440 3812-8922 3812-10

<u>ORIGINA</u>L **FACTURA** 

				3684-0440, 3812-8922, 3812-1049, 1	FAX: 3684	4-0184				Tipo de docu	mento: I - Ing
		Régim	<b>en:</b> 601 - Ge	eneral de Ley Personas Morales				FO	LIOS	SAT	
FACTUR	ADO A: 4	96		Formulo 2			62d6596	7-1d23-4		5-d2ba9cdb	l ldc
JALISCO	ALDE #1220		LO INTEGR.	AL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE	Ε	Fed Cer	ha de emisio ha de certifi tificado emi tificado SAT	cación: sor:	1	7/11/2018 7/11/2018 00001000000 00001000000	
JALISCO Fel. 3030-		GUAD	ALAJARA	C.P. 44270 RFC. SDI770210DE9		Lug	nacén: jar de exped	ción:		Zapopan, Jalise	co
ENTREG.	4 A:				(		na de pago	99 - Po	or definir		
ALMACEI	N DE ATEM	IAJAC REC	IBE PROTEC	CION CIVIL	<u> </u>	Con	d. de pago:	Pago a	30 días		
				C.P.			del CFDI: odo de pago		Gastos en Pago en p	general parcialidades o	o diferido
Cant	Unidad	d Clave	CSAT	Descripción		***************************************		<u>~</u>	Total Control		1
	XBX CJA	27052	50202301	AGUA NATUR.MEMBERS MARK PA /500ML	AQ 40PZA		<b>Marca</b> MEMBERMA		1EPS	Pcio uni. 160.00	13,440.00
agos. Dan	Somer   OTO	200 4100   F	agos Banorie	E PROTECCION CIVIL EN [018 466 9879] 002 320 077 920 144 825]	ALMACE	N DE	EL DIF JA	LISCO	EN C	OL. ATEN	MAJAC
mporte con	ı letra:	Trece Mil Cı	uatrocientos C	Cuarenta Pesos 00/100 M.N.			Subtot	al		]	3,440.00
IVA 169			0.00	314 7 0070.	13,440.	.00	   IVA:				
IEPS 08	******************	***************************************	0.00		******		TOTAL:			1	3,440.00
reproduc	cion apócr	ifa de este c	comprobante	constituye un delito en los terminos o	de las disp	osicion	es fiscales		222221L		
Por el pres , o a su oro La cantida documento Este pagar De no veri	sente pagaré ri den en dia de s d que ampara o precisamente é es mercantil ficarse el pago	econozco y me su vencimiento este pagaré es e a su vencimie y esta regido p o de la cantidad	obligo a pagar o la cantidad de: parte de la cant ento, se darán po por la Ley Gene d que este pagar	en esta ciudad o en cualquier otra en que se me Trece Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00 idad mayor, por lo cual se otorgan otros pagaré or vencidos anticipadamente los demás pagares eral de Titulos y Operaciones de Crédito en su a e expresa el día de su vencimiento, abonare obro más los gastos que por ello se originen.	e requiera de p 0/100 M.N. és con vencim s a que se refie articulo 173 p.	pago a nientos p ere está parte fina	DISTRIBUIDO Valor osteriores y qued clausula.	recibido en a expresamo lativos, por	n mercancia ente convei	a a mi entera sat nido que si no e garé domiciliado	s pagado este
							Firma(s)	TOTAL	NADA 57. 1	DEGARDOTT	
Cadena o	riginal del co	mplemento d	e certificación	digital del SAT:				oio i EiviA i	AKA EL I	DESARROLLO	)

| | 1.1 | 62d65967-1d23-499d-9395-d2ba9cdb11dc | 2018-11-17T08:07:31 | DIG130917F9A | | G0P28rpC7w43ayQS3NCBqvgkbzXB350nEnqVrY9qoigLOqhuHcOWv2w8gz sGma/tY9FSVDiGet3f6D5CoqLxx5oLgWFj8Gh7FSLowAXrepdA9DMwlQcVt12Flk8LQDtkeGr4rcrGDJcAwotv3m66D9FULtQ8PMWYm3tJ7M8pkSyeGEhkxOhS302U82ASdSqPE eł32DwWhHbNLNRxiPpqp82TqAKt9uEqC15J7DnDriKXmLKhNUvD9JSLLHc18vSKlwKPNuHX8OgVMT2mA89FwWOvIWyHrLqsaX+Z1o5EoFc5k89j36fyVKWcg6/32osJ+FSD1hrq hC/KyhsiGNrOig==|00001000000411500203||

Sello digital del Emisor:

30P28rpC7w43ayQS3NCBqvgkbzXB350nEnqVrY9qoigLOqhuHcOWv2w8gzsGma/tY9FSVD Get3f6D5CoqLxx5oLgWFj8Gh7FSLcwAXrepdA9DMwlQcVt12Flk8LQDtkeGr4rcrGDJcA eolv3m66D9FULEQ8PMWYm3£17MBpkSyeGEhkxOhS3O2UB2ASdSqPEel32DwWhHbpHNRxi\*

igp82TqAKt9uEqC1537DnDriKXmLKhNUvD9JSLLHc18vSKlwKPNuHX8OgVMT2mA89FwWO

WyHrLqsaX+Z1o5EoFc5k89j36fyVKWcg6/32osJ+FSD1hrqhC/KyhslGNrQig=

Sello digital del SAT:

DCPnVaQpzkCJkBNFNZZKjA2c+ScV7jt8sCaZeK77XcqM3chIBZfPxa3Doog55p19HU4dMc xsqb03UHejjpkqhVsyGqfONfpv4JHqndZrpGwmtXATJnLsZqaVZr58BVYcTR9Zq6pJS9Aa e5Pua+y/4kC+p0tjLGRHuVLu3w6nu5bWFfsWiP28yrpdW7YmTR6JXTSQlOTb+iWf84yGQsw N8g8MFevhk0gR3yCLFjbYpmGixR8UsgDkhraW1kfH0hG38RiqTKp1AZtpyOreN9kruJjtk pZjrHyL04aZWGwsQMJFsUfak92ajfThiM1h9exN70UGGWemCyWG9HT0Uoq6Mhw==

documento es una representación impresa de un CFDI



🏫 (http:	'/www.go	b.mx/)	> Inicio
----------	----------	--------	----------

SHCP		SSAT
Service Appropriate		

# Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

A través de esta opción, usted podrá verificar si el comprobante fue certificado por el SAT

olio fiscal*:	
FC emisor*:	
C receptor*:	
oporcione los dígitos de la imagen*:	
	j

Verificar CFDI

<sup>\*</sup> Datos obligatorios

RFC del emiso	r Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
DCR970305IS6	DISTRIBUIDORA CRISEL SA DE CV	SDI770210DE9	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
62D65967-1D23 499D-9395- D2BA9CDB11DC	17T0 <b>%</b> .02:26	2018-11 17T08:07:31	DIG130917F9A
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$13,440.00	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación



y

\ he

Imprimir

Enlaces

Declaración de Accesibilidad (https://www.gob.mx/accesibilidad)

Política de privacidad

(https://www.gob.mx/privacidad) <u>Términos y Condiciones</u>

(https://www.gob.mx/terminos)

Marco Jurídico

(http://www.ordenjuridico.gob.mx)

Portal de Obligaciones de

Transparencia barencia gob.m (http://portaltran

Sistema Infomex

(https://www.informex.org.mx/gobieg

<u>INAI</u>

Mapa de sitio

(https://www.gob.ny

Mantente informado. Suscribete.

usuarjø@ejemplo.com

¿Qué es gob.mx?

Es el portal único de trámites, información y participación ciudadana. <u>Leer más</u> (https://www.gob.mx/que-es-

gobmx)

English

ofederal/home.action)

(https://www.gob.mx/en/index)

Temes

(https://www.gob.mx/temas)

formas (http://reformas.gob.mx)

Contacto

Mesa de ayuda: dudas e

información gobmx@funcionpublica.gob.mx

Denuncia contra servidores

<u>públicos</u>

(https://www.gob.mx/tramites/ficha/presentacion-

de-quejas-y-denuncias-en-la-

sfp/SFP54)

Síguenos en



FoLio FISCAL (UUID) 7A1311AF-64C7-4EB1-B5E5-71156A2DAEC3

METODO DE PAGO

PPD {Pago en parcialidades o diferido}

CREDITO FORWA DE PAGO

99 (Por definir) CONFIRMACION Tipo II (Comprobante dell'igreso) : FACTURA 38792

LUGAR DE EXPEDICION 44160

FECHA 2018-11-20 11:55:38 TIPO DE RELACION

EMISOR

ERICK ISRAEL LOPEZ MORENO

LOME820627NH1

Regimen 612 (Persones Fisices con Actividades Empress

TEMA DADA EL DEGADEGLI O METERS

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISC AV.ALCADE, NO. 1220

SDI770210DE9

Uso CFDI G03 (Gastos en general)

MOVIMIENTO DE ALMACEN

Almacen: DIF JALISCO

Orden: 00099941

REFERENCIAS CLIENTE

Codigo Cliente: 0030

Tipo Movimiento:

Cliente: Email:

Fecha Salida:

Factura Magic: 00038792 Colonia: MIRAFLORES

Ciudad: GUADALAJARA Estado: JALISCO

Fecha Entrega: 16/Nov/2018

Clave PyS Descripcion	No. Identificacion	Cve. Unidad	Unidad	Cantidad	P.U.	Descuento	Importe
01010101 CAJA MANDARINA	2221	ZZ	PIEZA	40.00	\$ 260.0	00	\$ 10,400.00
01010101 CAJA PLATANO	2220	ZZ	PIEZA	38.00	\$ 210.0	00	\$ 7,980.00

(DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) Tipo de Cambio : 1)

·

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Subtotal

\$ 18,380.00

Descuento \$ 0.00

TOTAL

\$ 18,380.00

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[]1.1]7A1311AF-64C7-4EB1-B5E5-71156A2DAEC3[2018-11-20111:58:34]6CG840618N91[j]H/wA1AjjiiOD087SU22tY/wmUSdAXoYSup1Xd3CX4DJ7Cse9QXkRtAhhtrG7aEu2UCMQ3CVWheghYOXIKGulf39ANJ+QSOxV83tpAyhCjYZjiy\_MoUlVjSWNg/Fe3XPIISK5qU0rfaUtHtZGgtZNCo6SxePUg+FzxPH/R1pcbu9SMbgSKsz0WSfunS3zlEDd1oQ+mbtEhiW4pO6JRaMit/ZV1xmiNPXAAriJP5tBBW5fTmrhg2gE/fatXR1mfJ78i8xxWwSNSs29dabel-flcdcNwtfDRmP26+ymxp2x1EHo2+cRVWOp45XfpHGpq2xj5sla1NcLfTZWQ9b6BLiRGFg==|00001000000405607284||

## SELLO DIGITAL DEL EMISOR

jHvw1AjiiODO87SU22IY/vmUSdaXoYSup1Xg3CX4DJ7CsegQXkRtAhhtrg/aEu2UCMQ3CWMeghYOXIKGultf39ANJ+QSOxV83tpAghCjYZijuJ/joUlVjSWNgFFe3XPhSK5qU0r faUtHtZGgtZNCo6SxePUg+FzxPH/R1pcbu9gMbgSKszQW5funS3zlEDdt6Q-mblEhiW4pO6JRaMlt/ZV1xmlNPXAAriJP5tBBW5lTmrhg2gEJizLXR1mfJ78l8nxWwSNSs29uabe HiLdcNwtfDRmP26+ymxp2x1EHo2+cRVWpp45XfpHGoq2xj5sla1NcLyfZwQ9b6BLIRGFg==

### SELLO DIGITAL DEL SAT

FEutzrf+C0/7UVkAlym7PXtBRixnqi4HdbzXjydvWn5R6NmoEwzKzkrB1D2nH7uxNG3HiBoSlF3nnB/vRAp3EJHgz1PLcnDkcFRtvOlgEynL2tTeDp8Z0HK7BRR6qN0Qt+C+Egys BFddbbgtLJ/fgT3dlyvj0x2O+fAc9vRt.9frs9WClbwjopd+QdJHen0WFDswGV0fAF3WQFe7ym3CFi46jTHKERd1neXVBtm/fuv+9Ojvi9zoy+QF0CjuzUW9RWmd891ilgrPXdntiOB UTgKBxAS2f4sn3o2Mr6xVAsE1VQ84jpMEcvMo528OS4QvqDwHEleIlxqxhl3+apEUfA==

es un CFDI V3.3 de tipo I {Comprehente de Ingreso}. Certificado de Emisor No. 0000100000404608290 timbrado el 2018-11-20T11:58:34 con Cortificado SAT No. 11000000405607284

an PAC : FCG840618N51

徻	(http:/	'/www.go	b.mx/)	>	Inicio
---	---------	----------	--------	---	--------

SHCP			385AT
Single to Sile on 3" Walledon.	÷	V663	The same of the contract of th

# Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

A través de esta opción, usted podrá verificar si el comprobante fue certificado

FOIIO YISCAI*:	
RFC emisor*	
RFC receptor*:	
Land Control	
Proporcione los dígitos de la	imagen*:

Verificar CFDI

<sup>\*</sup> Datos obligatorios

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
LOME820627NH1	ERICK ISRAEL LOPEZ MORENO	SDI770210DE9	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
7A1311AF-64C7- 4EB1-B5E5- 71156A2DAEC3	2018-11- 20T11:55:38	2018/11- 20111:58:34	FCG840618N51
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$18,380.00	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación

Imprimir

¿Qué es gob.mx? Enlaces Declaración de Accesibilidad Es el portal único de trámites, información y participación (https://www.gob.mx/accesibilidad) ciudadana. Leer más Política de privacidad (https://www.gob.mx/que-es-(https://www.gob.mx/privacidad) Términos y Condiciones (https://www.gob.mx/terminos) Marco Jurídico (https:// w.gob.inx/en/index) (http://www.ordenjuridico.gg Portal de Obligaciones de https mx/temas) Transparencia as (http://reformas.gob.mx) (http://portaltranspage Sistema Infomex (https://www.infof biernofederal/home.action) INAL (http://inicio.i Pages/ifai.aspx) Mapa de sit (https://www.gob.my/sitemep)

Mantente informado.

usuario@ejémplo.com

Suscribete.

Contacto Mesa de ayuda: dudas e

información gobmx@funcionpublica.gob.mx

Denuncia contra servidores

públicos (https://www.gob.mx/tramites/ficha/presentacion-

de-quejas-y-denuncias-en-la-sfp/SFP54)

Síguenos en







## Atención a caravanas migrantes

## Acta de hechos y acuerdo

--- En Guadalajara, Jalisco, al día 09 (nueve) de noviembre de 2018 (dos mil dieciocho), siendo las 23:00 (veintitrés) horas, la suscrita Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Mtra. Lizana García Caballero, en compañía de los titulares de la Subdirección General de Administración y Planeación, L.C.P. Eduardo Anguiano Godínez; de la Contraloría Interna, Mtro. Manuel Manzo Partida; de la Dirección de Servicios Generales, Lic. Héctor Plazola Méndez; y de la Dirección Jurídica, Mtro. Óscar González Abundis; hace constar de la Solicitud de Medidas Cautelares emitida por la Quinta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la cual consta en el Oficio V5/68983/2018 de fecha 09 (nueve) de noviembre de 2018 (dos mil dieciocho), firmado por el Quinto Visitador de la Comisión señalada, Dr. Édgar Corzo Sosa, mediante la cual se hace la solicitud para que de manera coordinada y en el ámbito de la competencia de este Organismo, se realicen todas aquellas acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de las personas en contexto de migración internacional que conformas las caravanas, de manera especial alimentación adecuada, agua, así como atención médica y psicológica, durante su trayecto por México y de manera particular por nuestro Estado. Que en referencia, las personas que conforman las caravanas, se encuentran en estado de vulnerabilidad, por lo que este Organismo, en el ámbito de competencia, está obligado a su atención, de conformidad a lo señalado en el artículo 18, fracciones I, VI, XVII, XIX, y demás relativos aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco: -----

Artículo 18 El Organismo Estatal deberá realizar las	· s siguientes funciones:
I. Promover y prestar servicios de asistencia social;	

VI. Operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social;-----

XVII. Realizar acciones de apoyo para los migrantes en estado de vulnerabilidad que transitan por el territorio de la entidad en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno;

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México • 01 (33) 3030 3800 • 01 800 3000 343 sistemadif.jalisco.gob.mx

Pagina 1, dé 3







# Atención a caravanas migrantes

XIX. Dictar las medidas cautelares y providencias precautorias para el caso de una urgencia;"	
Es un hecho notorio, que las caravanas migrantes que está transitando por nuestro País, por	
uta pasará por nuestro Estado, para lo cual resulta necesario atender a la personas. Para tal fin, el	
Gobierno del Estado de Jalisco, ha instruido se habilite y utilice el Auditorio Benito Juárez, ubicado	
n Prol. Mariano Bárcenas S/N, Colonia Auditorio, Zapopan, Jalisco, a fin de que en dicho recinto	
e atiendan a las personas que integran las caravanas migrantes	`
Conforme a lo anterior, resulta necesaria la intervención inmediata de este Sistema DIF Jalisco,	
ara lo cual se instruye, a lo siguiente:	
1. Convóquese a la colaboración del personal que labora en este Organismo, de los Sistemas	
DIF Municipales y a la sociedad civil, a fin de que en su participación y colaboración,	
ayuden en los trabajos de atención a las personas que integran las caravanas migrantes	
2. Adquiéranse los bienes y servicios necesarios para brindar la atención necesaria a las	
personas que integran las caravanas migrantes, para lo cual se ordena se destinen los	PCINNESS 83
recursos necesarios para tal fin. A fin de lo anterior, a la par del acuerdo de adjudicación	
directa que se emita en términos del artículo 73, fracción IV, de la Ley de Compras	
Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus	
Municipios, se ordena la adquisición de bienes a través de los proveedores que brindan un	. 1
servicio a este Organismo, así como de los establecimientos en donde sea posible lograr la	1
compra de los insumos necesarios. Además de lo anterior, se ordena destinar los recursos	5
que se cuenten a la fecha y hora, que hubieren recibido en Caja General de este	j
Organismo, dada la urgencia y complicación operacional por estar ante horas y gías	/
inhábiles y resulta necesaria la atención impediata.	()

ENESTAR RANUESTRAS FAMILIAS

Ay Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México • 01 (33) 3030,8800 • 01 800 3000 343 sistemaclif.jalisco.gob.mx

Página 2 de 3





3.	Se nombra como administrador, para la recepción de recursos económicos y gastos, a l
	Dirección de Servicios Generales, la cual coordinará en lo general la operación de atenció
	y la adquisición de insumos, en colaboración con la Jefatura del Sistema de Protección Civ
	DIF Jalisco
4.	De los gastos y destino de los recursos, la Dirección de Servicios Generales, deberá de
	emitir informe y deberá de realizar los trámites de comprobación, esto en los primeros
	días hábiles siguientes
	Así lo acordó y firma la Mtra. Lizana García Caballero, Directora General del Sistema
	para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, con quien actúa y firman
	para constancia
	Vizana García Caballero

Directora General

Testigos

L.C.P. Edyárdo Anguiano Godínez

Subdirector General

de Administración y Planeación

Mtro. Manuel Manzo Partida

Contralor Interno

Mitro. Óscar González Abundis

Director Jurídico

Lic. Héctor Plazola Méndez

Director de Servicios Generales

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadelajara, dalisco, México • 01 (83) 3030 3800 • 01 800 3000 343 sistemadif.jalisco.gob.mx

Página 3 de 3



# QUINTA VISITADURÍA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL

Asunto: Solicitud de medidas cautelares

Oficio: V5/68983/2018

Ciudad de México, a 9 noviembre de 2018

Lic. Rafael Adrián Avante Juárez Subsecretario de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación

Lic. Renato Sales Heredia Comisionado Nacional de Seguridad

Lic. Yuriria Mascott Pérez Subsecretaria de Transporte de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes

Mtro. Luís Enrique Guerra García Procurador Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Mtro. Roberto López Lara Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco

Lic. Raúl Alejandro Velázquez Ruíz Comisionado de Seguridad Pública del Estado de Jalisco

Dr. Alfonso Petersen Farah Secretario de Salud del Estado de Jalisco

Lic. Lizana García Caballero Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco

Lic. Balbina Villa Martínez Titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco.

Lic. Ismael Del Toro Castro Presidente Municipal de Gyadalajara, palisco

Lic. María Elena de Anda Gutiérrez Presidente Municipal de Tepatilián Jalisco Cac /



C. Miguel Ortega Guzmán Presidente Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco

Lic. José Antonio Serrano Guzmán Secretario General de Gobierno del Estado Nayarit

Penitenciarista Jorge Benito Rodríguez Martínez Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Navarit

Dr. Carlos Adrián Cervantes Abrego Secretario de Salud del Estado de Nayarit

Lic. Sergio Arturo Guerrero Benitez Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit

Mtra. Gabriela Gallardo Montaño Procuraduria de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nayarít.

Dr. Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca Presidente Municipal de Tepic, Navarit

Lic. Gonzalo Gómez Flores Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa

Lic. Inocente Fermín Hernández Montealegre Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa

Dr. Efrén Encinas Torres Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Sinaloa

Lic. Connie Zazueta Castro
Presidenta del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa

Lic. Claudia Josefina Gámez Verduzco/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niñas y Adolescentes del Estado de Sinaloa. E H

2



Lic. Jesús Estrada Ferreiro Presidente Municipal de Culiacán, Sinaloa

Q.F.B. Luis Guillermo Benitez Torres Presidente Municipal de Mazatlán, Sinaloa

Lic. Manuel Guillermo Chapman Moreno Presidente Municipal de Ahome, Sinaloa

Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella Secretario de Gobierno del Estado de Soriora

Comandante Ramón Mancilla Macedo Encargado de Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora

C.P. Adolfo Enrique Clausen Iberri Secretaria de Salud del Estado de Sonora

Mira, Karina Teresita Zárate Félix Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora

Lic. Wenceslao Cota Amador Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora

Lic. Célida Teresa López Cárdenas Presidenta Municipal de Hermosillo, Sonora

Lic. Jesús Antonio Pujol Irastorza Presidente Municipal de Nogales, Sonora

Lic. Librado Macías Gonzalez. Presidente Municipal de Caborca, Sonora

C.P. Francisco Rueda Gómez Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California

Lic. Gerardo Manuel Sosa Olachoa Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Baja California

July 1

3



Dr. Guillermo Trejo Dozal Secretario de Salud y Director General de ISESALUD del Estado de Baja California

Lic. Jorge Alberto Vargas Bernal Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California

Lic. Victor Manuel Flores Mirafuentes Procuraduría para la Defensa de los Menores y la Familia del Estado de Baja California

Lic. Gustavo Sánchez Vázquez Presidente Municipal de Mexicali, Baja California.

Lic. Juan Manuel Gastélum Buenrostro Presidente Municipal de Tijuana, Baja California

Distinguidas personas servidoras públicas:

Como es de su conocimiento, desde el día 19 del presente mes y año personas en contexto de migración internacional que integran la "Caminata Migrante", ingresaron a México a través de la frontera ubicada en Ciudad Hidalgo, Chiapas, la cual se encuentra integrada por hombres, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas mayores y personas con discapacidad.

Del acompañamiento que personal de este Organismo Nacional se encuentra brindando, se ha podido observar que varias de las personas que conforman la citada Caminata se encuentran en una situación de vulnerabilidad múltiple, puesto que son niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados, lactantes, mujeres embarazadas, personas mayores y personas con discapacidad, quienes son más susceptibles a sufrir violaciones a sus derechos humanos.

Es importante que exista una respuesta inmediate por parte de las distintas instancias de los 3 órdenes de gobierno, a quienes atarie la asistencia y ayuda humanitaria de dichas personas migrantes, por lo que es necesario que las diversas autoridades de diferentes niveles de gobierno coordinen esfuerzos para hacer

3



efectivo el respeto a la dignidad de las personas en contexto de migración internacional.

En el segulmiento a las labores sustantivas de esta Comisión Nacional para la observancia del respeto de los derechos humanos de las personas en contexto de migración internacional que integran la citada Caminata, y del acompañamiento permanente que se ha brindado, se verificaron las carencias de las condiciones en las que viajan, ya que padecen los estragos de las altas temperaturas que se registran en la zona por la que se encuentran transitando, así como los insuficientes satisfactores necesarios para su supervivencia, como lo son la alimentación adecuada, la atención médica, la falta de espacios donde puedan pernoctar, aunado a que son sustituibles de sufrir algún tipo de delito debido a la inseguridad que impera en algunas localidades del país, situación que puede afectar su patrimonio, su integridad física e incluso su vida.

De Igual forma, se advertido que gran cantidad de niñas y niños de entre 3 a 12 años de edad aproximadamente, así como mujeres, personas mayores y personas con discapacidad, caminan por las carreteras o parajes de las rutas de las caravanas, lo que puede mermar de manera significativa o sensible su salud, poniendo en riesgo su vida, por lo que hace necesario se lleven a cabo acciones que les permitan acceder a un traslado humanitario de manera especial a estos grupos que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que México sea parte, así como las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos previstos en esa Constitución.

El artículo 4° de la Constitución Federal, indica que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, además, que tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

El mismo artículo constitucional, reconoce que todas las personas tienen derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como a la protección de la salud,

d

( ac



y al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, los cuales deben ser garantizados por el Estado.

El artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indica que la Seguridad Pública es una función y responsabilidad a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios, y que comprende la prevención de los delitos; su investigación y persecución para hacerla efectiva, con la finalidad de salvaguardar la integridad de las personas; garantizar, mantener y restablecer el orden público, así como prevenir la comisión de delitos.

De conformidad con el artículo 24, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la Subsecretaria de Derechos Humanos de esa dependencia, a través de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos, tiene la atribución de coordinar la atención de las solicitudes de medidas precautorias o cautelares necesarias para prevenir la violación de derechos humanos, así como instrumentar dichas medidas.

El artículo 7° de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), establece que las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la cultura de respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA).

Los artículos 14 y 17 de la LGDNNA, refieren que las autoridades de los tres órdenes de gobierno, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el desarrollo y prevenir cualquier conducta que atente contra la supervivencia de las NNA, y que este grupo de población tiene derecho a que se les asegure protección y socorro en cualquier circunstancia y con la opertunidad necesaria.

El artículo 89 del citado ordenamiento legal, indica que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad don sus competencias, los servicios correspondientes a NNA en contexto de migración internacional/independientemente de su nacionalidad o situación magratoria.







El artículo 120, fracción I de la LGDNNA indica que corresponde al Sistema Nacional DIF proteger los derechos de NNA cuando los mismos se encuentren restringidos o vulnerados; por su parte, el artículo 122, fracción I, establece que las atribuciones de las Procuradurías de Protección (federal y estatal), se encuentra procurar la profección integral de NNA, la cual debe abarcar, por lo menos, atención médica y psicológica.

La solicitud de medidas cautelares es parte de la función primordial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos establecida en los artículos 3, 6, fracción II y 40 de la Ley de la Comisión Nacional, así como 116, 117 y 118 de su Reglamento Interno. Estas medidas permiten conservar y proteger a una persona en el goce de sus derechos humanos.

Con el objeto de analizar el cumplimiento de los requisitos que deben cubrir este tipo de medidas cautelares para proceder a su otorgamiento, a continuación se analizarán, prima facie, el conjunto de elementos y sucesos indicados en la solicitud de medidas cautelares así como los antecedentes con que cuenta este Organismo Nacional.

Uno de ellos es el riesgo, que significa el peligro real en que se puede encontrar una persona debido a circunstancias, hechos o factores que aumentan la probabilidad de vulneración y daño. El riesgo de vulnerabilidad de una persona es el resultado de la acumulación de desventajas y factores de riesgo tales como edad, género, pertenencia a grupos sociales, profesionales, etcétera, por lo que tales situaciones requieren acciones de prevención para proteger a la persona, ya que la falta de respuesta o acción implicaría, por sí misma, un peligró ante el conocimiento de un hecho grave.

En el presente caso, la Comisión Nacional considera que el requisito de riesgo se encuentra cumplido, pues debido a las condiciones en las que viajan las personas que integran las caravanas al transitar por el territorio nacional a través de las vias carreteras u otros caminos pueden ser fácilmente victimas de la comisión de delitos en su contra, además de manera particular mujeres, niñas y niños menores de 12 años de edad, personas mayores y personas con discapacidad, al hacer su traslado bajo las inclemencias del tiempo, hacer que su situación sea más vulnerable y propensa a presentar alguna afectación a su satua e integridad física.



Aunado a lo anterior, se genera una situación de especial vulnerabilidad de dicho grupo de personas, al no poder proveerse de satisfactores básicos para alimentación y salud, cuidados y atención adecuada en el marco del respecto a sus derechos humanos, ubicándose así en un riesgo extraordinario.

En cuanto a la urgencia, debe considerarse que la misma se determina por la información y el contexto de los hechos que indican que existen riesgos o amenazas de carácter inminente que pueden materializarse en contra de una persona, requiriendo, por tanto, una respuesta inmediata de prevención. En una situación apremiante, las medidas sirven para evitar que tales riesgos o amenazas se concreten sin antes haber realizado una investigación exhaustiva sobre el fondo del asunto, de modo que cualquier demora resultaría peligrosa. Es por ello que la urgencia no se desprende solamente de las personas que se hallen en peligro, sino de la peligrosidad del enforno en el que se encuentran.

Respecto a este requisito de urgencia, esta Comisión Nacional lo considera cumplido en vista que de no generarse las acciones de seguridad adecuadas e inmediatas en las vías carreteras o en los lugares donde transitan los integrantes de las caravanas, pueden ser víctimas de delitos cometidos en su contra, aunado a que los grupos en situación de vulnerabilidad antes descritos pueden ser afectados en su salud al no tener acceso a los satisfactores necesarios para su supervivencia, siendo igualmente vulnerables a sufrir alteraciones a su integridad física por las caminatas que realizan bajo las inclemencias meteorológicas, siendo esto contrario a sus derechos humanos.

Por lo que respecta a la irreparabilidad del daño, ésta consiste en la probabilidad de que se cause una afectación a las personas que no pueda ser susceptible de reparación, sin que puedan ser rescatados, preservados o restituidos con una medida posterior a la lesión causada.

En cuanto a este requisito, la Comisión estima que se encuentra cumplido, pues de no brindar las acciones necesarias para generar las condiciones de seguridad en las vías carreteras o lugares por donde se trasladan las personas que integran las caravanas, se pueden ocasionar danos de imposible reparación al ser víctimas de conductas delictivas en su contra, así como una grave afectación a su salud depido

2



a su caminata bajo las inclemencias del tiempo, γ la falta de satisfactores necesarios para poder subsistir, transgrediendo con ello sus derechos humanos.

Con base en lo anterior, esta Comisión Nacional considera cumplidos los requisitos indicados, por lo que resulta procedente la solicitud de medidas cautelares, ello sin prejuzgar las cuestiones de fondo ni la veracidad de los hechos que son materia de la investigación, que, en su caso, se realice al integrar el expediente sobre las violaciones a los derechos humanos.

Ante lo expuesto y toda vez que este Organismo Nacional tiene como objetivo primordial salvaguardar los derechos humanos, me permito solicitar a ustedes giren las instrucciones que correspondan a efecto de que se implementen la medida cautelar siguiente:

- a) De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas aquellas acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia, de las personas en contexto de migración internacional que conforman las caravanas, de manera especial alimentación adecuada, agua, así como atención médica y psicológica permanente, durante su trayecto por México.
- b) De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, las Procuradurías de Protección asignen un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, entre otros, que se encuentre de manera permanente brindando protección integral a las niñas, niños y adolescentes, que con conforman las caravanas.
- c) De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas aquellas acciones necesarias para parantizar seguridad y vigilancia en las vías carreteras o lugares por donde las personas que integran las caravanas transitan, así como en los fugares en los que pernocian, tomando en cuenta la situación de extrema vulnerabilidad en que se encuentran y que los hace propensos a ser victimas de delitos en su contra.

 $\mathcal{J}$ 



- d) De manera coordinada y en el ámbito de su competencia, se generen acciones desde una perspectiva humanitaria y de respeto a los derechos humanos de cualquier persona, que permitan, en particular a mujeres, niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados, personas con discapacidad, personas mayores, que integran las caravanas, acceder un traslado humanitario adecuado, tomando en cuenta la situación de vulnerabilidad en que se encuentran, así como el interés superior de la niñez que obliga a toda autoridad a priorizar la protección integral de la misma.
- e) Con independencia de las acciones que cada autoridad pueda realizar en lo individual, que la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación coordine y articule las acciones que realicen las autoridades federales y locales, para la implementación efectiva de las presentes medidas cautelares.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respetuosamente solicito a ustedes se sirvan informar a este Organismo Nacional de manera inmediata, respecto de la aceptación de la medida requerida y, en caso de ser aceptada, informen periódicamente a este Organismo Nacional las actividades que se han realizado para su cumplimiento.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

Atentamente El Quinto Visitador General

Dr. Edgar Corzo Sosa

10